



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

ACTA DE LA JGL

En Pozuelo de Alarcón, siendo las nueve horas y treinta minutos del día **20-07-2022** se reúnen en Alcaldía, al objeto de celebrar Ordinaria de la Junta de Gobierno Local bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, los miembros que a continuación se expresan:

D. Eduardo Oria de Rueda Elorriaga, actuando como Concejal-Secretario.
D. Francisco Manuel Melgarejo Martínez
D. Pablo Gil Alonso
D^a. Mónica García Molina
D. David Rodríguez Cañas

Previa comprobación de la existencia del quórum necesario establecido en el artículo 47.1 del ROGA, para su válida celebración, la Sra. Presidenta declara abierta la sesión y comienzan a tratarse los asuntos comprendidos en el ORDEN DEL DÍA:

1. **APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

No formulándose objeciones al borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el 13 de julio de 2022, se aprueba por unanimidad.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

2. **SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DE LOS CONCEJALES, SI LAS HUBIERE (ART.11 Y 12 ROP)**

No se formularon solicitudes de información por parte de los Concejales.

3. **APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS**

La siguiente propuesta de gastos ha sido examinada en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

1. **UPT-2022-140**

"HECHOS

Primero.- Con fecha 24 de mayo de 2022 la Concejal de Obras, Rehabilitación de Cascos y Patrimonio solicitó la tramitación de expediente para el nombramiento interino, por acumulación de tareas, de un Ingeniero Técnico Industrial, debido a la gran cantidad de proyectos que se están acometiendo desde la Concejalía.

Segundo.- Consta en los antecedentes obrantes en la Unidad de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, una lista de espera, aprobada por Resolución de 8 de marzo de 2021 (BOCM nº 83 de 8 de abril de 2021), derivada del proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento con el

fin de cubrir como funcionario interino por razones de urgencia, puesto de Ingeniero/a Técnico Industrial, Subgrupo A2, Escala Administración Especial.

Se hace un llamamiento a las personas que figuran en la mencionada lista, para ofrecerle cubrir temporalmente dicho puesto y de los trámites realizados, ha aceptado las condiciones del puesto .../..., para lo cual han remitido a esta Unidad escrito de aceptación, así como la documentación que se las ha requerido.

Tercero.- La Unidad de Nóminas con fecha 1 de junio de 2022 ha emitido informe acerca del gasto que originaría la cobertura del citado puesto.

Cuarto.- Consta expedida retención de crédito con nº operación 220220006451 por importe de 26.016,97 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31 9201 14101 Organización y RR.HH Contratación Temporales.

Quinto.- La Intervención General Municipal ha emitido informe de fiscalización nº 676/2022, de 11 de julio de 2022, favorable en relación con la propuesta de autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria señalada y por un importe de 26.016,97 €, a favor de .../... como funcionario interino por acumulación de tareas, en el puesto de Ingeniero Técnico Industrial, Escala de Administración Especial, Subgrupo A2.

A los presentes HECHOS le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 10.1 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias: [...] d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de nueve meses, dentro de un periodo de dieciocho meses", añadiendo el apartado 3 "El cese de los funcionarios interinos se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63, cuando finalice la causa que dio lugar a su nombramiento".

Por su parte, la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, dispone que "[...] El personal funcionario interino deberá reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes Escalas, subescalas y clases como funcionarios de carrera. Se dará preferencia a aquéllos aspirantes que hayan aprobado algún ejercicio en las pruebas de acceso de que se trate"

Los Tribunales han aceptado pacíficamente, hasta la fecha, la figura del interino por acumulación de tareas, acuñada por primera vez en nuestra normativa en el Estatuto Básico del Empleado Público aprobado en 2007, como ponen de manifiesto las Sentencia del TSJ de Galicia de 15 de noviembre de 2017 o la del TSJ de Castilla León de 28 de abril de 2014.

Segundo.- La Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, introdujo la prohibición de incorporar nuevo personal, como una de las medidas para garantizar la estabilidad económica de las Administraciones Públicas. Esta prohibición se ha mantenido en las siguientes Leyes de Presupuestos Generales de los años posteriores hasta la fecha.

Así, la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 persigue continuar con el mismo objetivo que en ejercicios anteriores de garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas, fortalecer la confianza en la estabilidad de la economía española, y reforzar el compromiso de España con la Unión Europea en materia de estabilidad presupuestaria con el objetivo de consolidar el marco de una política económica orientada al crecimiento económico y la creación del empleo. En este sentido, la LPGE en su artículo 19.4 señala que "No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables."

Dado que la Ley de Presupuestos no define los conceptos jurídicos indeterminados de excepcionalidad, urgencia, inaplazabilidad, prioridad y servicios públicos esenciales, corresponde a cada Administración Pública determinarlos, así como el concepto de "servicio público esencial". De acuerdo con lo anterior, consta en el expediente informe del servicio afectado, indicando la motivación y necesidad en la que se apoya la cobertura del citado puesto considerado prioritario y esencial.

Tercero.- En cuanto a la competencia para resolver, correspondería a la Junta de Gobierno Local, por tener atribuida la residual que contempla el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 45.3.h) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de este Ayuntamiento. Si



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

bien tal competencia ha sido delegada por dicho órgano a favor de la Concejal de Recursos Humanos y Régimen Interior, mediante acuerdo adoptado en sesión de 14 de julio de 2021, por el cual se le atribuye, el nombramiento de funcionarios interinos.

Con respecto a la competencia para la aprobación del gasto y la disposición del mismo correspondiente a favor de la adjudicataria propuesta, corresponde a la Junta de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al no estar delegada dicha competencia para los gastos de más de 15.000 euros.

De acuerdo con todo lo anterior se **PROPONE** a la Concejal Delegada de Recursos Humanos y formación, Régimen Interior, Innovación y Transparencia, en ejercicio de las competencias delegadas que tiene atribuidas, elevar a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

AUTORIZAR Y DISPONER EL GASTO por importe de 26.016,97 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 31 9201 14101 Organización y RR.HH. Contratación Temporales (nº operación 220220006451) a favor de .../....”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

4. DECLARACIÓN DE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DEL AYUNTAMIENTO DE POZUELO DE ALARCÓN DE LAS MEDIDAS EN MATERIA DE REVISIÓN EXCEPCIONAL DE PRECIOS EN LOS CONTRATOS DE OBRAS DEL SECTOR PÚBLICO CONTENIDAS EN EL TÍTULO II DEL REAL DECRETO LEY 3/2022, DE 1 DE MARZO.

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 14 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Único.- Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-COV-2, han repercutido de una manera directa en la ejecución de un número significativo de contratos. Los contratistas han visto cómo se alteraba fuertemente el equilibrio económico de sus contratos, por causa de un incremento importante y extraordinario de los costes de determinadas materias primas que resultan necesarias para la ejecución de los mismos.

Este incremento era imprevisible en el momento de la licitación, por lo que no pudo ser tenido en cuenta por el contratista en el momento de efectuar su oferta. Esta situación excede de lo que puede ser considerado riesgo y ventura que el contratista ha de soportar en todo contrato público. Todos los contratos del sector público, tanto obras, como servicios y suministros, se ven afectados por este efecto. Pero la complejidad mayor del contrato de obras hace que este tipo de contratos sean los más afectados.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), permite en su artículo 103 la revisión periódica y predeterminada para los contratos de obras del sector público a través del mecanismo de la revisión de precios, aplicable cuando el contrato se haya ejecutado al menos en un 20% de su importe y hayan transcurrido dos años desde su formalización. Sin embargo, la magnitud y el carácter imprevisible del alza experimentada en el último año por los precios de

unas materias primas no es posible afrontarla con dicho mecanismo en aquellos contratos cuyos pliegos no incorporan revisión de precios, así como en aquellos que, incorporándola, no hubieran transcurrido dos años desde su formalización o no se hubiera ejecutado el 20 por ciento de su importe.

Para evitar estos límites, el Real Decreto-Ley 3/2022, de 12 de abril, aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios en los contratos públicos, y en su Título II artículos 6 a 10, establece la posibilidad de una revisión excepcional de precios para los contratos de obras, sin tener en cuenta las limitaciones del artículo 103 de la LCSP.

Aunque según la Disposición Final Primera del Real Decreto-Ley 3/2022, estos artículos tienen el carácter de legislación básica dictada al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1. 18ª de la Constitución Española, las medidas que contiene únicamente resultan de aplicación directa al sector público estatal. No obstante, según dispone el apartado 3 del artículo 6, lo dispuesto en este título II también será aplicable en el ámbito de las Comunidades Autónomas que así lo acuerden.

La Comunidad de Madrid, lo acaba de efectuar mediante el Acuerdo de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Este acuerdo declara aplicables a la Administración de la Comunidad de Madrid, las medidas en materia de revisión excepcional de precios de los contratos de obras del sector público, contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

Por lo que respecta a las entidades locales, en el punto Segundo de este Acuerdo, se establece que:

“Las universidades públicas y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, mediante decisión individualizada del órgano competente, podrán declarar de aplicación a su respectivo sector público las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.”

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Acuerdo de 6 de julio de 2022, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se declaran de aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, dispone en su apartado segundo que las universidades públicas y las entidades locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, mediante decisión individualizada del órgano competente, podrán declarar de aplicación a su respectivo sector público las medidas de revisión excepcional de precios en los contratos de obras contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo.

SEGUNDO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

Único: Declarar aplicables a la Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón y sus organismos autónomos, las medidas en materia de revisión excepcional de precios en los contratos de obras del sector público, contenidas en el título II del Real Decreto-Ley 3/2022, de 1 de marzo, de medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística, y por el que se transpone la Directiva (UE) 2022/1057, de 15 de julio de 2020, por la que se fijan normas específicas con respecto a la Directiva 96/71/CE y la Directiva 2014/67/UE para el desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera, y medidas excepcionales en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS DE LA CIUDAD Y POZUELO 2030

5. APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PARCIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APE 3.4-14 “CAMINO DE VALDENIGRALES – AVENIDA JUAN PABLO II (ANTES AVDA. DEL GENERALÍSIMO)” DEL PGOU DE POZUELO DE ALARCON



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 12 de julio de 2022, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo al Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-14 “Camino De Valdenigrales – Avenida Juan Pablo II (antes Avda. Del Generalísimo)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L.así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 11 de julio de 2022, se propone que la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. - Admitir a trámite y aprobar Inicialmente el Plan Parcial de Reforma Interior del APE 3.4-14 “CAMINO DE VALDENIGRALES – AVENIDA JUAN PABLO II (ANTES AVDA DEL GENERALÍSIMO)” del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por la mercantil PROMOCIONES INMOARGO, S.L. y concretado en la documentación presentada el 6 de abril de 2022, NRE 16152/2022 y CSV 0D5K5N0R650H71700RPM, con las condiciones que se derivan del presente informe y del informe técnico de la Arquitecto Municipal Jefe de Planificación Urbanística de fecha 28 de abril de 2022, que son las siguientes:

1ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de la totalidad de las obras de urbanización previstas en el Plan Parcial para que los terrenos adquieran la condición legal de solar, incluyendo las correspondientes a las zonas de cesión al Ayuntamiento para equipamientos y espacios libres de uso público.

2ª.- Será por cuenta de los propietarios de los terrenos y promotores de la actuación la ejecución de aquellas obras de urbanización que, aun siendo exteriores al ámbito, sean imprescindibles para el funcionamiento del mismo, considerando especialmente como tales las conexiones de las redes de servicios e infraestructuras a los sistemas generales municipales.

3ª.- En el Proyecto de Urbanización a formular se tendrán en cuenta, además de lo anterior, las siguientes consideraciones:

- Se definirán con total precisión todos los aspectos relativos a las redes de servicios e infraestructuras.

- Se justificará el cumplimiento de los aspectos regulados en la Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados, así se prestará una especial atención a la disposición de los elementos de mobiliario urbano de forma que las aceras previstas queden libres de obstáculos y no se entorpezca la circulación de los peatones en general y de las personas con movilidad reducida en particular, evitando la aparición de barreras arquitectónicas, sin perjuicio de que se persiga la mayor presencia posible de arbolado en la vía pública.

- Se reevaluará la integración del arbolado preexistente con respecto al diseño de la zona verde, mediando en cualquier caso la eliminación del pie arbóreo identificado como “Arbol02”, al tratarse de una especie invasora

4ª.-Con carácter anterior a la aprobación definitiva del Plan Parcial, deben aportarse los informes de Viabilidad de suministros de las Compañías en vigor (Gas, CYII, Telecomunicaciones, Red Eléctrica España, Iberdrola, etc.)

5º- La conservación de la urbanización será de competencia municipal a partir de la suscripción del Acta de Recepción, con excepción del mantenimiento, conservación, limpieza y trabajos culturales de las zonas verdes públicas, que deberá correr por cuenta de la promotora durante el plazo de dos años y se realizará bajo la supervisión de la Concejalía de Medio Ambiente.

6ª.- Dadas las características del ámbito y su implicación en el entorno se considera que durante el periodo de información pública se deberá notificar expresamente a:

- Subdirección General de Evaluación Ambiental Estratégica de la Dirección General de Descarbonización y Transición Energética, para la tramitación de la evaluación ambiental estratégica simplificada y del Decreto 170/98.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Ordenación de los servicios de Comunicación audiovisual, del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital.
- Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid, en relación con la posible existencia de bienes de interés cultural.
- Dirección General de Turismo de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.
- Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

7ª.- El Estudio Acústico presentado debe ser corregido antes de la aprobación definitiva del Plan Parcial de Reforma Interior de referencia en el sentido que debe indicar correctamente a la figura de planeamiento cuya aprobación se pretende.

SEGUNDO. - Someter el expediente al preceptivo trámite de información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de notificación y publicación del presente acuerdo, mediante la notificación personal a los propietarios de suelo incluidos en la unidad de ejecución, la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un periódico de amplia difusión en la misma, así como mediante su exposición en el Tablón de Anuncios y página web municipales.

TERCERO. - Requerir los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios.

CUARTO. - Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas que, incluidas en el ámbito comprendido en el Plan Parcial, pudieran resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 70.4 de la Ley 9/2001 de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid y 120 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

6. APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE REPARCELACIÓN DEL APR 2.6-02 “UE-2 MONTEGANCEDO”, DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE POZUELO DE ALARCÓN

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Segundo Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Servicios de la Ciudad y Pozuelo 2030, de fecha 18 de julio de 2022, que se transcribe:

“Visto el expediente relativo al proyecto de reparcelación del APR 2.6-02 “UE-2 MONTEGANCEDO”, del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por las compañías mercantiles AEDAS HOMES OPCO, S.L.U. (antes SPV REOCO 1, SLU) y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC, PRYCONSA, S.A. así como los informes sectoriales, técnicos y jurídicos obrantes en el mismo y visto en concreto el informe del TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2022, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción el siguiente

ACUERDO



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO formulado por .../... en nombre y representación de SPV REOCO 1, SLU respecto del recurso presentado el 26 de junio de 2020 y NRE 1452 y ACEPTAR LA RENUNCIA formulado por .../... en nombre y representación de SPV REOCO 1, SLU respecto de las alegaciones presentadas el 26 de junio de 2020 y 16455.

SEGUNDO.- DESESTIMAR las alegaciones formuladas frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de abril de 2020 por el que se aprueba inicialmente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.6-02 "UE-2 MONTEGANCEDO", promovido por las compañías mercantiles "SPV REOCO 1, S.L." y "PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, PYC, PRYCONSA, S.A.", que forman parte de la denominada "ASOCIACIÓN DE PRPIETARIOS DEL ÁREA DE PLANEAMIENTO REMITIDO APR 2.6-02 UE-2 MONTEGANCEDO" por los motivos puestos de manifiesto en el informe de TAG Jefe del Departamento Jurídico de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha 13 de julio de 2022.

TERCERO.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Área de Planeamiento Remitido APR 2.6-02 "UE-2 MONTEGANCEDO" del Plan General de Ordenación Urbana de Pozuelo de Alarcón promovido por las compañías mercantiles AEDAS HOMES OPCO, S.L.U. y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PYC, PRYCONSA, S.A. concretado en el documento presentado con fecha 9 de julio de 2021 y N.R.E.: 29170 en formato papel que contiene pendrive con la documentación en formato digital y que ha sido publicado con GSV: 5R1F19600V1Z1H3K0HXW, con las siguientes consideraciones que se derivan del informe de la Arquitecto municipal, Jefe de Planeamiento Urbanístico de fecha 12 de julio de 2022:

1º.- Se solicita al Sr./Sra. Registrador/a de la Propiedad, la inscripción de excesos y defectos de cabida para todas las fincas privadas aportadas y la inmatriculación previa de las parcelas aportadas números 19 y 20, al no constar éstas inscritas en el Registro de la Propiedad, pero sí existir título que ampara la titularidad, siendo el Proyecto de equidistribución título suficiente para la inmatriculación conforme a la descripción que figura en el proyecto de reparcelación objeto del presente informe.

2º.- Con arreglo al informe emitido por el topógrafo municipal, dadas las diferencias detectadas con los linderos de fincas adyacentes, entre la geometría de los ficheros aportados y la geometría de las fincas catastrales, que reflejan la realidad física existente basada en levantamiento topográfico elaborado por técnico competente, se deberá realizar una representación gráfica alternativa de las parcelas colindantes que deberá ser validada por el Registro de la Propiedad, además de todas las georreferenciaciones que se acometan.

3º.- Si la liquidación definitiva de la obra arroja un presupuesto inferior al estimado en el presente proyecto de reparcelación, la parcela RC-3.7, adjudicada en proindiviso al 50% a las mercantiles SPV REOCO 1, S.L. y PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, PYC, PRYCONSA, S.A., se segregará de la forma que proceda para recompensar el exceso de aprovechamiento ya compensado por los costes de urbanización y se entregará al Ayuntamiento urbanizada. En el caso de que con la entrega de dicha parcela completa no se compense en su totalidad el exceso de aprovechamiento, el resto del montante se compensará en metálico o en uas conforme al valor de repercusión de residencial establecido en el presente proyecto de reparcelación. Por el contrario, si la liquidación definitiva de la obra arroja un presupuesto superior al estimado, el Ayuntamiento compensará dicha cuantía a los promotores del ámbito en metálico o en Uas conforme al valor de repercusión de residencial colectivo establecido en el presente proyecto de reparcelación.

4º.- En virtud del informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo de la Comunidad de Madrid recibido con fecha 20.10.2020 se recuerda que, para la ejecución de las obras de urbanización, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Durante la ejecución de las obras previstas por el Plan Parcial, se realizará un control arqueológico de los movimientos de tierra. Para ello, se presentará proyecto y solicitud de actuación arqueológica por parte de la propiedad y arqueólogo designado por la misma.
- Dada la singularidad del conjunto de polvorines y elementos asociados que ocuparon los terrenos objeto del proyecto durante más de ocho décadas, se recomienda la colocación de un panel/placa, en un lugar de uso común, en el que se describa el complejo militar (usos y funciones) apoyado con documentación gráfica histórica y fotografías. Asimismo, se podrían conservar la torre de vigilancia y algunas de las garitas como testigos del uso del Sector a lo largo del tiempo.

5º.- En función de las características de las áreas de préstamo y/o vertedero que se requieran para la ejecución de las obras de urbanización del ámbito, deberá darse estricto cumplimiento a las determinaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Descarbonización y Transición Ecológica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura de la Comunidad de Madrid recibido con fecha 17.02.2022.

CUARTO. - PUBLICAR el presente acuerdo en el Boletín Oficial De La Comunidad de Madrid y notificarlo a todos los interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25.2 del texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana 7/2015 y en el artículo 111 del Reglamento de Gestión Urbanística.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

7. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: ESGRIMA Y KARATE, EXPTE. 2022/PAS/022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de julio de 2022, que se transcribe:

“HECHOS

Primero.- El Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: ESGRIMA Y KARATE, Expte. 2022/PAS/022, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 11.750,40 € IVA no incluido (14.217,98 IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta dos años más. El valor estimado del contrato asciende a 35.251,20 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Coordinador General Actividades Deportes en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto simplificado, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

El objeto del contrato se divide en los siguientes lotes:

Presupuesto base de licitación por la duración inicial del contrato	
LOTE 1: Esgrima	5.875,20 €
LOTE 2: Karate	5.875,20 €
Importe total del presupuesto base de licitación	11.750,40 €
Tipo I.V.A.:	21 %
Importe I.V.A.:	2.467,58 €
Importe máximo I.V.A. incluido:	14.217,98 €



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PAS/022, en el que figura la siguiente documentación:

- Propuesta de inicio de expediente del Concejal Delegado de Medio Ambiente, Movilidad y Deporte.
- Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Coordinador General de Actividades de Deportes.
- Informe de insuficiencia de medios emitido por el Coordinador General de Actividades de Deportes.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Retención de crédito.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica.

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 14.217,98 €, con cargo a la aplicación 24.3412.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 1:

2022 Importe: 2.369,66 € N° operación 220220006345
2023 Importe: 4.739,33 € N° operación 220229000338

Lote 2:

2022 Importe: 2.369,66 € N° operación 220220006389
2023 Importe: 4.739,33 € N° operación 220229000334

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Interventora General de fecha 12 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP.

Tercero.- Se ha emitido informe favorable al expediente por la Asesoría Jurídica con una observación, que ha sido atendida mediante la incorporación del documento contable al expediente.

Cuarto.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP, aplicándose al presente expediente la modalidad de abierto simplificado dado que cumple con lo previsto en el art. 159.1, letras a) y b), de la LCSP.

Quinto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2022/PAS/022 SERVICIO DE EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES: ESGRIMA Y KARATE, Expte. 2022/PAS/022, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 11.750,40€ IVA no incluido (14.217,98 IVA incluido), con un plazo de ejecución de un año prorrogable por hasta dos años más.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 14.217,98€, con cargo a la aplicación 24.3412.22709, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

Lote 1:

2022 Importe: 2.369,66 €
2023 Importe: 4.739,33 €

Lote 2:

2022 Importe: 2.369,66 €
2023 Importe: 4.739,33 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto simplificado de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

8. PRÓRROGA DEL CONTRATO DE MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS, EXPTE. 2020/PA/003

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 17 de julio de 2022, que se transcribe:

“

HECHOS

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 10 de junio de 2020, adjudicó el contrato de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS, Expte. 2020/PA/003 a la mercantil CONTENUR, S.L en las siguientes condiciones:

- Precio:
Servicio de Mantenimiento anual: 45.433,56 € (IVA no incluido (49.976,92 € IVA incluido)

Suministro e instalación de nuevas unidades de papeleras y expendedores de bolsas:

- Precio unitario modelo 1: 70,00 € (IVA no incluido)
- Precio unitario modelo 2: 75,00 € (IVA no incluido)



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

- Precio unitario modelo 3: 80,00 € (IVA no incluido)
- Precio unitario modelo 4: 75,00 € (IVA no incluido)
- Precio unitario modelo 5: 175,00 € (IVA no incluido)
- Precio unitario modelo 6: 310,00 € (IVA no incluido)
- Precio unitario modelo 7: 35,00 € (IVA no incluido)
- Precio unitario modelo 8: 50,00 € (IVA no incluido)
- Precio unitario modelo 9: 15,00 € (IVA no incluido)

Importe máximo anual: 8.865,00 €, IVA no incluido (10.726, 65 €, IVA incluido).

Porcentaje de plástico reciclado en la fabricación de papeleras del 100 %.

Segundo.- El contrato se formalizó en documento administrativo de 23 de julio de 2020. La duración del mismo, a tenor de lo dispuesto en la cláusula 5ª del Pliego de cláusulas administrativas particulares y apartado 5 del Anexo I, es de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

Tercero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 30 de junio de 2021, acordó la prórroga del contrato por un año, del 23 de julio de 2021 al 22 de julio de 2022, en las condiciones del contrato original.

Cuarto.- La Concejalía de Medio ambiente, Movilidad y Deportes ha solicitado una nueva prórroga del contrato, asimismo, CONTENUR, S.L. ha manifestado su conformidad con la prórroga.

Quinto.- Por Asesoría Jurídica se ha emitido informe favorable a la prórroga de fecha 10 de mayo de 2022.

Sexto.- Por Intervención General se ha emitido informe de fecha 30 de mayo de 2022 indicando la inadecuación de las aplicaciones presupuestarias.

Séptimo.- El Órgano de Contabilidad ha practicado nuevas retenciones de crédito para atender las obligaciones generadas por el contrato, por un importe total de 60.702,90 €, correspondiente al precio actual del mantenimiento (49.976,92 €) y del suministro (10.725,98 €) nº de operación 220220008075, 220229000370, y 220229000371.

Octavo.- Por Intervención General se ha emitido informe favorable de fiscalización de fecha 15 de julio de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, dispone en su apartado 2º que "El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan

exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes”

SEGUNDO.- La cláusula 5 y el apartado 5 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato de referencia establece que la duración del contrato es de un año desde su formalización, prorrogable por años sucesivos hasta un máximo de dos.

La Concejalía de Medio Ambiente, Movilidad y Deportes ha solicitado una nueva prórroga del contrato. Asimismo, la mercantil CONTENUR S.L., ha manifestado su voluntad de prorrogar el contrato.

TERCERO.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

Primero.- Prorrogar el contrato de MANTENIMIENTO, SUMINISTRO E INSTALACION DE PAPELERAS, Expte. 2020/PA/003, del que es adjudicataria la mercantil CONTENUR, S.L., por un año, del 23 de julio de 2022 al 22 de julio de 2023, en las condiciones del contrato original.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto para la prórroga del contrato a favor de CONTENUR, S.L. por un importe total de 60.702,90 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Anualidad 2022: 21.1532.22739 PAV VIAS PUBLICAS. TROE LIMP VIARIA Y REC. RES SOLIDOS, y 21.1532.62500 PAVIM VIAS PUBLICAS. MOBILIARIO Y ENSERES VARIOS, por un importe total de 20.234,30 €,
- Anualidad 2023: 21.1532.22739 PAV. VIAS PUBLICAS. TROE LIMP.VIARIA Y REC.RES.SOLIDOS por un importe de 33.317,94
- Anualidad 2023: 21.1532.62500 PAVIM.VIAS PUBLICAS.MOBILIARIO Y ENSERES VARIOS, por importe de 7.150,66 €”

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

9. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES FIRMADAS POR EL GERENTE MUNICIPAL DE URBANISMO EN JUNIO DE 2022

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación, dándose cuenta de la relación de Resoluciones firmadas por el Gerente Municipal de Urbanismo en el mes de junio de 2022, siguiente:

LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDADES

1. EXPEDIENTES LRU/2021/1266 – ARCHIVO de solicitud de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE y PISCINA en AVENIDA DEL CAMPO nº 18A, tramitada a instancias de MACHE REALSTATE S.L.
2. EXPEDIENTES LRU/2019/.../... y LRU/2019/.../... – Declaración de CADUCIDAD de solicitud de licencia urbanística para la SEGREGACIÓN de la parcela sita en la CALLE .../... y de solicitud de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE DOS VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN HILERA sobre la parcela, tramitada a instancias de .../....
3. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística para AGRUPACIÓN de las parcelas sitas en las CALLES .../... y DE .../... y para la SEGREGACIÓN de dos parcelas para su incorporación al viario público, tramitada a instancias de .../....
4. EXPEDIENTE LRU/2022/301 – Licencia urbanística para SEGREGACIÓN de la parcela sita en la CALLE JUAN DÍAZ MULA nº 5, tramitada a instancias de GESTIÓN DE FINCAS OCAMPO S.L.
5. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Declaración de INEFICACIA de declaración responsable para la primera ocupación de la vivienda construida en la CALLE .../..., presentada por .../....



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

6. *EXPEDIENTES ACT/2020/82, ACT/2021/186 y ACT/2022/180 – ARCHIVO de solicitud de licencia de funcionamiento para BAR - RESTAURANTE “EL SOHO DE POZUELO”, en CALLE LUIS BÉJAR nº 3, tramitada a instancias de RAMOS AYLLON S.L., y declaración de INEFICACIA de las declaraciones responsables presentadas para la renovación de terraza de veladores en suelo público para los años 2021 y 2022.*

7. *EXPEDIENTES ACT/2021/210 y ACT/2021/318 – DENEGACIÓN de licencia urbanística de actividad para RESTAURANTE con obras de ACONDICIONAMIENTO DE LOCAL en AVENIDA DE EUROPA nº 12 – P2 – LOCAL 21 y de licencia para la instalación de terraza de veladores en suelo público, tramitadas a instancias de BOGGUT2019 SL.*

8. *EXPEDIENTE LRU/2019/127 – RENUNCIA a licencia urbanística de obras para DEMOLICION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR y para TALA de cuatro pies arbóreos y un seto en .../..., concedida a .../....*

9. *EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – Licencia urbanística de obras para REFORMA Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR sita en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*

10. *EXPEDIENTE LRU/2021/1322 – DESISTIMIENTO de solicitud de licencia urbanística de obras para CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR en AVENIDA DEL CAMPO nº 18B, tramitada a instancias de MACHE REALSTATE S.L.*

11. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística de obras para ejecución de SONDEO para captación de aguas subterráneas en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*

12. *EXPEDIENTE LRU/2022/.../..., relativo a declaración responsable para el vallado de parcela) – Licencia urbanística para la TALA de un pie arbóreo en CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....*

13. *EXPEDIENTE ASJ/2021/100 – CAMBIO DE TITULAR, en favor de DAWLITZ HOSTELERÍA S.L., de las licencias de instalación y apertura y funcionamiento de BAR – RESTAURANTE sito en la CALLE FRANCIA nº 9.*

14. *EXPEDIENTE LRU/2018/123 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO ANEXO A PISTAS DEPORTIVAS Y ACONDICIONAMIENTO DE CAMPO DE BÉISBOL en CALLE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA nº 3, tramitada a instancias de COLEGIO AMERICANO DE MADRID.*

15. *EXPEDIENTE LRU/2019/169 – Licencia urbanística de obras y actividad para MODIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE PRODUCCIÓN DE PROGRAMAS DE TELEVISIÓN en AVENIDA RADIO TELEVISIÓN nº 4, tramitada a instancias de AVENIDA RADIO TELEVISIÓN nº 4.*

16. *EXPEDIENTES LRU/2019/1644, LRU/2019/1645, ACT/2020/236 y ACT/2020/237 – ACEPTACIÓN del DESISTIMIENTO de las solicitudes de licencia urbanística para la SEGREGACIÓN de la parcela sita en la AVENIDA LEOPOLDO CALVO SOTELO BUSTELO nº 30 y de licencia urbanística de obras y actividad para la CONSTRUCCIÓN DE CUATRO VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN FILA CON GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS, tramitadas a instancias de ENYO 77 INMOBILIARIA S.L.*

17. *EXPEDIENTES ACT/2020/418 – DESESTIMACIÓN del recurso potestativo de reposición formulado por ALTO RENDIMIENTO COMUNIDAD Y SALUD C.B., frente a resolución*

DENEGATORIA de licencia urbanística de obras y actividad para CROSSFIT Y FISIOTERAPIA en la CALLE GRUPO ESCOLAR nº 6.

18. EXPEDIENTES LRU/2021/145, LRU/2021/146, ACT/2021/121 y ACT/2021/122 – ESTIMACIÓN PARCIAL del recurso potestativo de reposición formulado por LEZO GESTIÓN INMOBILIARIA S.L. frente a resolución denegatoria de licencia de urbanística de SEGREGACIÓN, de licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE 14 VIVIENDAS ADOSADAS CON GARAJE Y PISCINA COMUNITARIOS en CALLE SANTIAGO MAGANTO nº 4 y de licencia de tala.

19. EXPEDIENTES LRU/2021/1591 y ACT/2021/43 – Licencia urbanística de obras y actividad para CONSTRUCCIÓN DE PISCINA COMUNITARIA en AVENIDA LUIS GARCIA CERECEDA nº 7 – FASE I – BLOQUES 1 a 4, tramitada a instancias de LA FINCA SOMOSAGUAS GOLF S.L.

20. EXPEDIENTE LRU/2021/.../... – DENEGACIÓN de licencia urbanística para LEGALIZACIÓN DE OBRAS DE INSTALACIÓN DE PÉRGOLA en AVENIDA .../..., tramitada a instancias de .../....

21. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – ALINEACIÓN OFICIAL DE PARCELA sita en CALLE .../..., tramitado a instancias de .../....

22. EXPEDIENTE LRU/2022/1151 – ACEPTACIÓN de la RENUNCIA a las licencias urbanísticas de segregación de las parcelas sitas en la CALLE DUERO nº 1 y 4 y a las licencias urbanísticas de obras concedidas para la construcción de viviendas sobre las mismas, solicitada por INMOBILIARIA FARO 97 S.L.

23. EXPEDIENTE LRU/2022/.../... – Licencia urbanística para la tala de arbolado en la CALLE .../..., tramitada a instancias de .../....

SERVICIOS JURÍDICOS

25	UJR/2020/74	RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA EN LA CALLE ANTONIA RUIZ, 2	ORGANO DE GESTION TRIBUTARIA NSI
26	UJR/2021/.../...	RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA EN C/ .../...	.../...
27	UJR/2021/.../...	RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA EN C/ .../...	.../...
28	UJR/2022/.../...	LICENCIA FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD RESTAURANTE DENEGADA Y VELADORES DENEGADA E INEFICACIA DR.	.../...
29	UJR/2022/.../...	SANCIONADOR CALLE .../...	.../...
30	UJR/2021/.../...	RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA EN .../...	.../...
31	UJR/2022/.../...	SANCIONADOR ARBOLADO CALLE .../...	.../...
32	UJR/2022/.../...	RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA EN LA CALLE .../...	.../...
33	UJR/2022/.../...	SANCIONADOR CALLE .../...	.../...

Vista la citada relación la Junta de Gobierno **queda enterada**.



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS AL CIUDADANO

10. APROBACIÓN DE PROPUESTAS DE GASTOS

Las siguientes propuestas de gastos han sido examinadas en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación:

1. FES-2022-14

“Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 706/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 14 de julio de 2022 así como el informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 13/07/2022; y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto,

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. Disponer el gasto por importe total de 16.885,00 euros, a favor de la Peña Recreativa Los Mingas CIF G80405749 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 23.3381.48905 denominada “Fiestas Populares. A Asociaciones culturales y deportivas”, en concepto de subvención nominativa.”

2. FES-2021-15

“Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 705/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 14 de julio de 2022 así como el informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 13/07/2022; y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto,

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. Disponer el gasto por importe total de 16.950,00 euros, a favor de la Peña Taurina El 6 y ½ de Pozuelo de Alarcón CIF G82224205 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 23.3381.48905 denominada “Fiestas Populares. A Asociaciones culturales y deportivas”, en concepto de subvención nominativa.”

3. FES-2022-16

“Dada cuenta del informe fiscal emitido con nº 704/2022 por la Intervención General Municipal de fiscalización favorable de fecha 14 de julio de 2022 así como el informe propuesta de la Unidad de Subvenciones y Convenios de fecha 13/07/2022; y en virtud de las facultades establecidas en el Artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Artículo 45.3.g) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón, y a tenor de lo dispuesto en la Base 21 de las de Ejecución del Presupuesto,

Se propone al Órgano Colegiado:

ÚNICO. Disponer el gasto por importe total de 18.400,00 euros, a favor de la Asociación Recreativa Cultural "Peña El Albero", CIF G79644159 con cargo a la aplicación presupuestaria 2022 23.3381.48905 denominada "Fiestas Populares. A Asociaciones culturales y deportivas", en concepto de subvención nominativa."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** las propuestas de resolución transcritas, en sus propios y literales términos.

PROPUESTAS DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIA

11. APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE "VACACIONES EN INGLÉS", EXPTE. 2022/PA/021

El expediente ha sido examinado en la sesión de 18 de julio de 2022 por la Comisión General de Coordinación.

Vista la propuesta del Primer Teniente de Alcalde Titular del Área de Gobierno de Vicealcaldía, de fecha 13 de julio de 2022, que se transcribe:

"HECHOS

Primero.- La Concejala Delegada de Educación y Participación ciudadana ha emitido propuesta de inicio de expediente para la contratación del SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE "VACACIONES EN INGLÉS", Expte. 2022/PA/021, cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 621.090,22 €, IVA no incluido (683.199,24 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años. El valor estimado del contrato asciende a 745.308,26 €.

Acompaña memoria justificativa firmada por el Técnico Medio de Procesos y Proyectos de Educación en la que propone como procedimiento de adjudicación el abierto, de tramitación ordinaria, utilizando varios criterios de adjudicación.

Segundo.- La Unidad Administrativa de Contratación ha tramitado expediente de contratación, bajo el número 2022/PA/021, en el que figura la siguiente documentación:

- *Propuesta de inicio de expediente de la Concejalía de Educación y Participación ciudadana.*
- *Memoria justificativa del expediente de contratación redactada por el Técnico Medio de Procesos y Proyectos de Educación.*
- *Informe de insuficiencia de medios emitido por el Técnico Medio de Procesos y Proyectos de Educación.*
- *Pliego de prescripciones técnicas.*
- *Retención de crédito.*
- *Pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *Informe favorable de la Asesoría Jurídica.*

Tercero.- Por el Órgano de Contabilidad se han practicado retenciones de crédito por importe total de 683.200,10 €, con cargo a la aplicación 61.3201.22709 APOYO A LA EDUCACION. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 329.817,60 € N° operación 220229000229

2024 Importe: 353.382,50 € N° operación 220229000229

Cuarto.- Se ha emitido informe de fiscalización previa por la Intervención General de fecha 12 de abril de 2022.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 116.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, (en adelante LCSP), establece que la celebración de contratos por las Administraciones Públicas



ÓRGANO O UNIDAD ADMINISTRATIVA Unidad del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local	
PROCEDIMIENTO Gestión y ejecución de las sesiones de la Junta de Gobierno Local	
CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS  3N2C 0N26 5P3L 7153 0WB4	
CÓDIGO DEL DOCUMENTO OAJ16I013V	CÓDIGO DEL EXPEDIENTE OAJ/2022/72

requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación, motivando la necesidad del contrato, y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. El apartado 3 del mismo artículo añade que, a dicho expediente, se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato. Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de intervención.

De conformidad con el artículo 117, completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo supuestos excepcionales, recogidos en la propia Ley.

Segundo.- La calificación del contrato es la de contrato de servicios a tenor de lo dispuesto en los artículos 17 y 312 de la LCSP.

Tercero.- La forma ordinaria de adjudicación de los contratos es la de procedimiento abierto o restringido, a tenor de lo establecido en el artículo 131.2 de la LCSP.

Cuarto.- De conformidad a lo dispuesto en el apartado cuarto de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la competencia como órgano de contratación le corresponde a la Junta de Gobierno Local.

De acuerdo con todo lo anterior, **SE PROPONE** lo siguiente:

1º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, así como el expediente de contratación 2022/PA/021 SERVICIO DE APERTURA DE CENTROS ESCOLARES DENTRO DEL PROGRAMA DE "VACACIONES EN INGLÉS", cuyo presupuesto máximo de licitación por la duración inicial del mismo asciende a la cantidad de 621.090,22 €, IVA no incluido (683.199,24 € IVA incluido), con un plazo de ejecución de dos años.

2º.- Autorizar un gasto para esta contratación por importe total de 683.199,24 €, con cargo a la aplicación 61.3201.22709 APOYO A LA EDUCACION. T.R.O.E. SERVICIOS VARIOS, del presupuesto del Ayuntamiento, con el siguiente desglose por anualidades:

2023 Importe: 329.817,60 €
2024 Importe: 353.381,64 €

3º.- Proceder a la adjudicación por procedimiento abierto de tramitación ordinaria.

4º.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación."

Se acuerda en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes **APROBAR** la propuesta de resolución transcrita, en sus propios y literales términos.

12. **OTROS ASUNTOS, EN SU CASO, URGENTES**

13. **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las diez horas del citado día, de lo que para constancia y validez de lo acordado se levanta la presente acta que visa la Sra. Alcaldesa-Presidenta ante mí, el Concejal-Secretario, de lo que doy fe.

Pozuelo de Alarcón, 20 de julio de 2022

VºBº ALCALDESA
PRESIDENTA

EL CONCEJAL-SECRETARIO
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Susana Pérez Quisiant

Eduardo Oria de Rueda Elorriaga